



INFORME DE SEGUIMIENTO

ARQUEO Y SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE CAJA MENOR DEL MME

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE

JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR

YANETH RODRÍGUEZ BUSTOS

LUIS FERNANDO VALERO RIVERA

PERIODO EVALUADO

03 de mayo 2025 al 9 de octubre 2025.

FECHA DEL INFORME

20 de noviembre 2025

OCI-INFORME- 2025 -104



Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. Destinatarios del Seguimiento	3
1.2. Equipo auditor	3
2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO	3
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	3
4. CRITERIOS	4
5. METODOLOGÍA	4
6. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO	6
6.1 Verificación Constitución de la Caja Menor	6
6.2 Arqueos periódicos y sorpresivos de la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos – Vigencia 2025	8
6.3 Legalización de Gastos Caja Menor	11
6.4 Registros en Libros	12
6.5 Conciliaciones Bancarias	14
6.6 Reembolsos	17



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Destinatarios del Seguimiento

La presente auditoria tiene como destinatarios principales:

- a) Ministro como Representante Legal del Ministerio de Minas y Energía y responsable del Sistema de Control Interno.
- b) Subdirección Administrativa y Financiera.
- c) Grupo de Gestión Administrativa

1.2. Equipo auditor

El equipo auditor asignado para llevar a cabo el presente seguimiento es:

- Yaneth Rodríguez Bustos, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.
- Luis Fernando Valero Rivera, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.

2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Evaluar la administración y control de los dineros y gastos menores efectuados por medio del fondo de caja menor, en virtud de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, con la que se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025 y se reglamenta su funcionamiento.

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento comprendió la revisión de los gastos efectuados con los recursos de la Caja Menor, administrados por la Subdirección Administrativa y Financiera, entre el 3 de mayo y el 9 de octubre de 2025, mediante el análisis de saldos contables, conciliaciones bancarias, arqueo de caja menor, reembolsos y libros auxiliares, entre otros. Las pruebas incluyeron la revisión documental, el análisis de soportes, la validación de conciliaciones y la evaluación de los controles internos asociados, con el fin de determinar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.



4. CRITERIOS

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
- Ley 87 de 1993, artículo 2º, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Decreto 2768 de 2012 *“Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”*
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.
- Resolución 40560 del 11 de septiembre 2023, Por medio de la cual se actualiza el reglamento de comisiones de servicio para los empleados públicos, miembros del esquema de seguridad de el/la Ministro (a) y el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución 40029 del 29 de enero de 2025 por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales en el MME para la vigencia 2025 y se reglamenta su funcionamiento.
- Procedimiento de Caja Menor T-GF-P18, V1 del 22 de noviembre de 2022.
- Procedimiento para Conciliaciones Bancarias T-GF-P12 del 3 de noviembre de 2023.
- Formato Conciliación Bancaria T-GF-F-05 V6 del 6 de agosto de 2023

5. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el *“Estatuto de Auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía”* y el *“Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía”* aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Auditoría y Evaluación.

Como parte de la planeación del seguimiento se realizó revisión de documentos como



normatividad e información contenida en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, en relación con el proceso de gestión financiera.

Así las cosas, en cuanto a la ejecución del seguimiento, la recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y normas aplicables definidas para el ejercicio auditor como lo fueron:

1. Solicitudes de información realizada a la Subdirección de Administrativa y Financiera, y el Grupo de Gestión Administrativa mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2025.

Este seguimiento fue realizado con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyos resultados se clasifican en conclusiones, hallazgos, oportunidad de mejora y recomendaciones; cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Conclusiones:** Es el resumen de los aspectos principales analizados en el ejercicio auditor, los cuales están soportados en evidencias y pruebas realizadas.
- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). El hallazgo deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.
- **Oportunidad de mejora:** Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) o materialización de un riesgo que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.



- **Recomendación:** Es una sugerencia encaminada a dar pautas para subsanar las causas identificadas en el ejercicio de auditoría realizado.

6. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO

Para el desarrollo del presente seguimiento se aplicaron las disposiciones de la Ley 87 de 1993, Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2768 de 2012, Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Resolución 40560 del 11 de septiembre 2023, Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, Procedimiento de Caja Menor T-GF-P18, V1 del 22 de noviembre de 2022, Procedimiento para Conciliaciones Bancarias T-GF-P12 del 3 de noviembre de 2023 y Formato Conciliación Bancaria T-GF-F-05 V6 del 6 de agosto de 2023.

6.1 Verificación Constitución de la Caja Menor

Mediante la Resolución No. 40029 del 29 de enero de 2025, se constituyó la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025 y se reglamentó su funcionamiento. La administración de dicha caja menor quedó a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, con una asignación inicial de \$40.950.000.

Asimismo, la Resolución 40029 establece que el(la) subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) es el funcionario responsable de la administración de la caja menor y de autorizar por escrito los gastos urgentes. De igual forma, la funcionaria responsable del manejo de los recursos es la profesional Especializada 2028-13 de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien debe guardar, custodiar los dineros recibidos, exigir los soportes originales para legalizar cada gasto, registrarlos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación y realizar la conciliación bancaria de los fondos.

Condición:

Se verificó que los recursos destinados para la caja menor se encuentran amparados por la póliza de manejo global No. 2201224009459, expedida el 7 de octubre de 2024, con vigencia desde el 27 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2026. Asimismo, se constató la existencia de la certificación expedida por la aseguradora



el 13 de enero de 2024, en la cual se confirma que la funcionaria encargada del manejo de los recursos se encuentra cubierta por dicha póliza.

El funcionamiento de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025 está constituido por las siguientes cuantías y rubros presupuestales:

A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 2.350.000
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.200.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 150.000,00
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 9.700.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 3.000.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 700.000,00
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.700.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 700.000,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 500.000,00
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 1.500.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.500.000,00
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 1.000.000
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 1.500.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.000.000
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 10.000.000,00
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 1.500.000,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 300.000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 1.200.000,00
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 8.200.000,00
TOTAL BRUTO		\$ 40.950.000,00

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera

En conclusión, se determina que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, al efectuar



la constitución de la Caja Menor mediante la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, suscrita por el Ministro de Minas y Energía, por la cuantía de cuarenta millones novecientos cincuenta mil pesos (\$40.950.000), respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 del 8 de enero de 2025.

Criterios:

- El Decreto 2768 del 28 de diciembre 2012, por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, establece en el artículo 2: *“de la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuesta”*.

6.2 Arqueos periódicos y sorpresivos de la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos – Vigencia 2025

La Caja Menor destinada a atender los gastos generales y de viáticos del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025 fue autorizada mediante la Resolución No. 40029 del 29 de enero de 2025, acto administrativo que también definió las disposiciones para su operación. La responsabilidad de su administración fue asignada a la Subdirección Administrativa y Financiera, con un monto inicial aprobado de \$40.950.000.

Condición:

La Oficina de Control Interno realizó, el 9 de octubre de 2025 a las 10:30 a.m., un arqueo sorpresivo a la Caja Menor de Gastos de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Servicios Administrativos. Durante esta verificación se solicitó dinero en efectivo, se revisó el saldo en bancos, se examinaron los registros de movimientos de gastos pendientes de legalización, los avances legalizados pendientes de reembolso, así como los libros auxiliares correspondientes.

Como resultado del arqueo y de las pruebas de auditoría aplicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Resumen de efectivo:



Denominación	Cantidad	Total	Denominación	Cantidad	Total
Billetes			Monedas		
\$ 100.000,00	4	\$ 400.000,00	\$ 50,00	1	\$ 50,00
\$ 50.000,00	59	\$ 2.950.000,00	\$ 100,00	6	\$ 600,00
\$ 20.000,00	11	\$ 220.000,00	\$ 200,00	3	\$ 600,00
\$ 10.000,00	13	\$ 130.000,00	\$ 500,00	1	\$ 500,00
\$ 5.000,00	11	\$ 55.000,00	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00
\$ 2.000,00	18	\$ 36.000,00			
\$ 1.000,00	0	\$ -			
TOTAL		\$ 3.791.000,00	TOTAL		\$ 2.750,00
GRAN TOTAL				\$ 3.793.750,00	

Fuente: Oficina de control interno

b) Saldo en Bancos fecha y hora del Arqueo

Saldo Cuenta Corriente - 00000000****3627					
Saldo Cuenta Corriente					
Disponible en efectivo					\$ 35.720.821,92
Saldo canje					\$ 0,00
Saldo canje plaza					\$ 0,00
Saldo Total					\$ 35.720.821,92
Disponible sobregiro					\$ 0,00
Interés sobregiro causado					\$ 0,00
Días en sobregiro					0
Saldo Congelado Por Embargo					\$ 0,00
Cupo Disponible Remesas Negociadas					\$ 0,00
Cupo Utilizado Remesas Negociadas					\$ 0,00
Resultado de la búsqueda					
Fecha	Valor	No. Documento	Clase de movimiento	Oficina	
07/10/2025	\$ 461.887,00	10003028	Nota Crédito		
02/10/2025	\$ 1.897.347,00	00155391	Nota Débito	PORTAL EMPRESARIAL INTERB	
30/09/2025	\$ 1.567.896,00	04500508	Nota Crédito	CENT	
15/09/2025	\$ 3.000.000,00	00399918	Retiro Normal	LA ESMERALDA	
05/09/2025	\$ 927.350,00	14005986	Nota Crédito		
03/09/2025	\$ 1.705.248,00	00149120	Nota Débito	PORTAL EMPRESARIAL INTERB	
02/09/2025	\$ 1.705.248,00	00380787	Nota Crédito	PORTAL EMPRESARIAL INTERB	
02/09/2025	\$ 555.248,00	00386245	Nota Débito	PORTAL EMPRESARIAL INTERB	
02/09/2025	\$ 1.705.248,00	00380787	Nota Débito	PORTAL EMPRESARIAL INTERB	

c) Resumen de documentos legalizados:

# C.E	Fecha Inicial	Cedula	Comisionado	Dependencia	Tipo	# Resolución o Decreto	Fecha Resolución	Lugar de comisión	Valor Gastado
4925	2-oct-25	1007135876	Luis Miguel Roa Martínez	Grupo de Gestión Administrativa	Funcionario	400691	2-oct-25	Bucaramanga	\$ 445.513,00
4925	2-oct-25	1007135876	Luis Miguel Roa Martínez	Grupo de Gestión Administrativa	Funcionario	400691	2-oct-25	Bucaramanga	\$ 989.947,00
TOTAL									\$ 1.435.460,00

d) Consolidado Saldos Arqueo y libros de Caja Menor:



El siguiente cuadro presenta los saldos de efectivo, los gastos legalizados, los gastos pendientes de legalización y el saldo en bancos, según lo registrado en libros y lo verificado durante el arqueo.

Resumen		
CAJA MENOR 2025	\$	40.950.000,00
Efectivo	\$	3.793.750,00
Bancos	\$	35.720.821,92
Gastos	\$	1.435.460,00
Avances	\$	-
Reembolso en Trámite	\$	-
Total	\$	40.950.031,92
Diferencia	\$	31,92

Al realizar el arqueo sorpresivo a la Caja Menor de Gastos de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Servicios Administrativos, se constató que, a 9 de octubre de 2025, existía una diferencia de \$31,92 entre los saldos del arqueo y el monto asignado a la Caja Menor. Este saldo positivo se atribuye a aproximaciones propias del redondeo de miles de pesos.

Criterios:

- Artículo 17 Del Decreto 2768 de 2012 que señala: “Vigilancia. “Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.
- Resolución 40029 del 29 de enero de 2025 por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales en el MME para la vigencia 2025 y se reglamenta su funcionamiento.
- Procedimiento de Caja Menor T-GF-P18, V1 del 22 de noviembre de 2022.

Recomendación(es) Específica(s):

- Se recomienda al Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera que, en caso de que persista alguna diferencia detectada en la legalización de la Caja Menor, proceda a reintegrar los recursos excedentes a la Dirección General del Tesoro Nacional, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre manejo de fondos públicos y conciliaciones bancarias.

6.3 Legalización de Gastos Caja Menor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, la legalización de los gastos de Caja Menor, así como de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios, viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

Condición:

Se verificó el cumplimiento del término establecido para la legalización de los gastos generales, comisiones y avances de dinero destinados a viáticos y gastos de viaje correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo y el 9 de octubre de 2025. Durante este análisis se constató la entrega de diez (10) avances, los cuales se relacionan a continuación:

LIBRO DE AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR										
	MES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	VALOR AVANCE	VALOR GASTO	VALOR DEVOLUCIÓN	FECHA LIMITE DE LEGALIZACIÓN	ESTADO	FECHA DE LEGALIZACIÓN
12	Abril	22-abr-25	1030675153	Yurley Adriana Sánchez	\$ 260.000,00	\$ 244.300,00	\$ 15.700,00	29-abr-25	Legalizado	12-may
13	Abril	24-abr-25	52733310	Leidy Pinzón	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	1-may-25	Legalizado	No se realizó la compra
14	Abril	30-abr-25	1030675153	Yurley Adriana Sánchez	\$ 1.801.800,00	\$ 1.801.800,00	\$ 0,00	7-may-25	Legalizado	9-may
15	Mayo	12-may-25	1023891634	John Alexander Lopez	\$ 587.100,00	\$ 587.100,00	\$ 0,00	19-may-25	Legalizado	19-may
16	Mayo	20-may-25	46385387	Astrid Dalila Camargo Vargas	\$ 500.000,00	\$ 284.490,01	\$ 215.509,99	27-may-25	Legalizado	23-may
17	Mayo	23-may-25	52733310	Leidy Pinzón	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	30-may-25	Legalizado	No se realizó la compra
18	Mayo	26-may-25	1023891634	John Alexander Lopez	\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00	2-jun-25	Legalizado	2-jun
19	mayo	26-may-25	1018507134	Yudy Liseth Amaya Rodríguez	\$ 300.000,00	\$ 271.600,00	\$ 28.400,00	2-jun-25	Legalizado	20-jun
20	agosto	20-ago-25	1023891634	John Alexander Lopez	\$ 400.000,00	\$ 281.950,00	\$ 118.050,00	27-ago-25	Legalizado	20-ago
21	agosto	27-ago-25	39805382	Alexandra Chaparro	\$ 250.000,00	\$ 234.750,00	\$ 15.250,00	3-sep-25	Legalizado	12-sep

Fuente: Grupo de Gestión Administrativa.

- Se evidenció que el Grupo de Gestión Administrativa mantiene el libro auxiliar “AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR”, en el cual se registran los avances



entregados en efectivo, controlando tanto la fecha límite de legalización como la fecha efectiva de legalización de cada avance.

- Durante la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se constató que de los diez (10) avances entregados, cuatro (4) no se encuentran legalizados dentro de los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 40029 de 2025 y en el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.
- En dos (2) avances entregados por un valor de \$300.000,00 cada uno, se observó en el libro de control que no se efectuó la compra correspondiente. No obstante, no se evidencia la fecha de devolución de los dineros entregados, ya que en el libro auxiliar de efectivo solo se registran los gastos reales, generando incertidumbre sobre la fecha efectiva de legalización de estos avances. Esta situación podría derivar en un riesgo de incumplimiento normativo frente al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025.

Conclusión:

De acuerdo con la condición descrita, se evidencia que persisten debilidades en la legalización de los avances entregados, dado que, de los diez (10) avances analizados, cuatro (4) no se encuentran legalizados dentro de los términos establecidos en la normativa mencionada. Esta situación fue previamente reportada en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno durante el primer semestre de 2025 (OCI-INFORME-042-2025) y comunicada mediante memorando con Radicado No. 3-2025 del 30 de mayo de 2025. Para atender esta situación, se formuló un Plan de Mejora (PM-25-AI2025-16) con fecha de cumplimiento del 1 de agosto al 15 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la condición descrita anteriormente, se recomienda revisar la viabilidad de analizar nuevamente las causas que dieron origen a la situación presentada y en caso de ser necesario volver a reformular el plan de mejoramiento vigente.

Criterios:

- Resolución 40029 del 29 de enero de 2025 por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales en el MME para la vigencia 2025 y se reglamenta su funcionamiento y el Artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015.

6.4 Registros en Libros



El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor, señalado en el artículo 4º de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizará diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según las comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.”

Condición:

Con el propósito de evaluar la correcta administración y control de los recursos asignados a la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos del Ministerio de Minas y Energía (MME) durante la vigencia 2025, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 40029 de 2025. La revisión incluyó la inspección de los libros auxiliares y hojas de cálculo utilizados para registrar los movimientos de efectivo, bancos y avances, así como la comparación entre los saldos físicos y los registros contables, con el fin de identificar diferencias, inconsistencias o riesgos asociados a la legalización de los recursos y su trazabilidad. Durante la verificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se constató que el responsable del manejo de la Caja Menor mantiene en hojas de cálculo los libros auxiliares denominados: “Efectivo”, “General”, “Usos PP – Apertura CM (2)”, “Viáticos Banco”, “Bancos” y “Avances – Movimientos Vigencia 2025”, donde se registra la ejecución de la caja menor.
- Durante el arqueo efectuado por la Oficina de Control Interno, se identificaron diferencias entre el efectivo disponible y el saldo registrado en el libro auxiliar de efectivo por \$32,01, así como entre el saldo en bancos al momento del arqueo y el libro auxiliar de bancos por \$-0,09, resultando en una diferencia total de \$31,92.
- En el libro auxiliar de efectivo se evidenció que dos (2) de los avances entregados, por valor de \$300.000,00 cada uno, no fueron utilizados para la compra correspondiente. Dichos reintegros no se encuentran registrados, por lo que no es posible determinar la fecha exacta de legalización de los dineros, ya que únicamente se registran los gastos reales. Esta situación genera incertidumbre sobre la trazabilidad y podría implicar un riesgo de incumplimiento normativo respecto al artículo 9 de la Resolución 40029 de 2025.

Criterios:

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 40029 del 29 de enero de 2025, Artículo 9. **Apertura de Libros y Registros.** “El funcionario



responsable del manejo de la Caja Menor, señalado en el artículo 4° de esta resolución, deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizará diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según las comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.” (negrilla fuera de texto).”

Recomendación(es) Específica(s):

- Se sugiere al Grupo de Gestión Administrativa registrar en el libro auxiliar de efectivo la totalidad de los avances entregados y sus respectivos reintegros, incluyendo aquellos no utilizados o utilizados parcialmente, con el fin de garantizar la trazabilidad completa de todas las operaciones que afectan la Caja Menor y asegurar el cumplimiento de los controles internos establecidos.

6.5 Conciliaciones Bancarias

Se aportaron cinco documentos en formato PDF, mediante los cuales se evidencia el registro de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2025, relacionadas con la cuenta corriente No. 026153627, destinada a la consignación de los recursos de la Caja Menor. Durante la revisión de dichos documentos, se observaron los siguientes aspectos:

VERIFICACIÓN CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA CORRIENTE CAJA MENOR 2025 MME					
Mes	Saldo Extracto Bancario	Movimientos	Saldo Libros de Contabilidad	Diferencia	Observación
Mayo	\$ 37.723.592,00	\$ -	\$ 37.723.592,00	\$ -	Sin diferencias
Junio	\$ 34.777.587,01	-\$ 960.000,00	\$ 35.737.587,01	-\$ 960.000,00	Egreso no registrado en libros- C.E.2925-Pago a John Henry Ruiz Rocha, con fecha 16/06/2025.
Julio	\$ 39.460.181,92	-\$ 960.000,09	\$ 40.420.182,01	-\$ 960.000,09	Egreso no registrado en libros- C.E.2925-Pago a John Henry Ruiz Rocha con fecha 16/06/2025 y mayor valor pagado Comunican, el 15/07/2025.
Agosto	\$ 39.921.531,92	-\$ 960.000,09	\$ 40.881.532,01	-\$ 960.000,09	Egreso no registrado en libros- C.E.2925-Pago a John Henry Ruiz Rocha con fecha 16/06/2025 y mayor valor pagado Comunican, el 15/07/2025.
Septiembre	\$ 37.156.281,92	-\$ 960.000,09	\$ 38.116.282,01	-\$ 960.000,09	Egreso no registrado en libros- C.E.2925-Pago a John Henry Ruiz Rocha con fecha 16/06/2025 y mayor valor pagado Comunican, el 15/07/2025.

Fuente: Libros Auxiliares, Movimiento de Bancos o Caja de una caja menor registrados en SIIF, Extractos bancarios, Conciliaciones bancarias



Condición:

Como resultado de la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente No. 026153627, destinada a la consignación de los recursos de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía, correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2025, se identificaron las siguientes situaciones:

- Egresos no registrados en libros: Se observa un saldo pendiente de \$960.000,09 correspondiente a la conciliación del mes de junio de 2025.
- Diferencia conciliatoria persistente: La diferencia de \$960.000,09 entre el saldo registrado en el libro auxiliar de banco y el saldo en contabilidad se mantiene desde junio hasta septiembre de 2025.
- Falta de seguimiento y trazabilidad: No se evidencian en las conciliaciones revisadas acciones, gestiones o planes de acción definidos para la depuración, reclasificación o registro contable de las partidas conciliatorias acumuladas, lo que limita el seguimiento efectivo del proceso.
- Deficiencias en el procedimiento de conciliaciones bancarias: El procedimiento vigente presenta fallas en el diseño de controles internos, al no definir criterios claros, plazos para la revisión, puntos de control específicos ni directrices precisas para el análisis de partidas conciliatorias. Adicionalmente, el documento no ha sido actualizado con el logotipo vigente del Sistema de Gestión de Calidad.

Criterios:

- Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, artículo 1:

“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública.”



- El anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable:

Numeral 3.1 Identificación de factores de riesgo. “Algunos de los factores de riesgo asociados con el marco de referencia del proceso contable, las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo de índole contable... en la etapa de revelación, Presentación de estados financieros ítem 36. Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad”

Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información “Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.”

Possible(s) cause(s) identified(s) by the Internal Control Office:

- Debilidades en el seguimiento y depuración de partidas conciliatorias acumuladas, lo que evidencia ausencia de controles efectivos para garantizar su registro contable oportuno.
- Falta de implementación de un plan de acción sistemático que permita gestionar, analizar y resolver de manera periódica las partidas conciliatorias recurrentes.
- Limitada trazabilidad en las observaciones de las conciliaciones bancarias, al no documentarse las gestiones realizadas o programadas para el tratamiento contable de las diferencias detectadas.

Possible Effect:



- Distorsión en la presentación de los estados financieros, al reflejar saldos bancarios y contables que no corresponden debido a partidas conciliatorias no registradas o depuradas.
- Incremento del riesgo operativo y financiero, dado que la falta de depuración oportuna de las diferencias limita la capacidad para detectar errores, fraudes o irregularidades en el manejo de los recursos.
- Deterioro en la confiabilidad y transparencia de la información financiera, afectando la toma de decisiones por parte de la alta dirección, órganos de control y otras partes interesadas.
- Incumplimiento de la normativa contable vigente y de las políticas institucionales, lo que puede derivar en sanciones administrativas o hallazgos por parte de entes de control externo.

Recomendación(es) Específica(s):

- El Grupo de Gestión Administrativa, en coordinación con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá considerar la situación administrativa identificada como “Oportunidad de Mejora N° 01: Necesidad de fortalecer la trazabilidad y registro de partidas conciliatorias en el proceso de conciliaciones bancarias”, incluida en el informe de seguimiento de los Estados Financieros del MME (OCI-INFORME-2025-103, 12 de noviembre de 2025), comunicado mediante Radicado No. 3-2025-049065 del 12 de noviembre de 2025.

6.6 Reembolsos

Verificar el cumplimiento del Artículo 12 de la Resolución de la caja menor 40029 de 2025, que señala: *“El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor solicitará los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, al menos de forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), lo que primero ocurra de alguno, varios o todos los valores asignados a los rubros presupuestales afectados. Al efectuar el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.*

Parágrafo: El valor total de cada uno de los reembolsos de Caja Menor que se tramite durante la vigencia, deberá estar respaldado por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal”.

Condición:



Durante el período evaluado se realizaron seis (6) reembolsos mediante las siguientes resoluciones: 00647 del 19 de mayo de 2025; 00761 del 14 de mayo de 2025; 00962 del 25 de junio de 2025; 01273 del 28 de julio de 2025; 01406 del 26 de agosto de 2025; y 01621 del 26 de septiembre de 2025. La legalización de los gastos correspondientes a estos reembolsos evidenció las siguientes situaciones:

- En los seis (6) reembolsos realizados a la Caja Menor, se efectuaron gastos por un total de \$12.992.982,61, distribuidos en los rubros que se detallan a continuación:

Resoluciones de Reembolso - Caja Menor de mayo a septiembre 2025			
Uso Presupuestal	Rubro	Valor	Porcentaje de Ejecución por Rubro
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 5.018.440,01	38,6%
SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 522.350,00	4,0%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 700.005,60	5,4%
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 190.000,00	1,5%
VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 5.394.887,00	41,5%
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 1.167.300,00	9,0%
		\$ 12.992.982,61	100,00%

- Los rubros con mayor porcentaje de ejecución fueron Viáticos de los



Funcionarios en Comisión, con un 41,5%, seguido de Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados del Almidón; Otros Productos Alimenticios, con un 38,6% de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que los reembolsos se realizaron de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución de la Caja Menor 40029 de 2025, el cual establece que el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor deberá solicitar los reembolsos por la cuantía de los gastos efectuados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ya sea de forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%) de alguno, varios o todos los valores asignados a los rubros presupuestales afectados, lo que ocurra primero. Al efectuar el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales para garantizar un corte de numeración y fechas. Parágrafo: El valor total de cada reembolso tramitado durante la vigencia deberá estar respaldado por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Criterios:

- Artículo 12 de la Resolución de la caja menor 40029 de 2025, que señala: “El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor solicitará los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, al menos de forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), lo que primero ocurra de alguno, varios o todos los valores asignados a los rubros presupuestales afectados. Al efectuar el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Parágrafo: El valor total de cada uno de los reembolsos de Caja Menor que se tramite durante la vigencia, deberá estar respaldado por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal”.

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Yaneth Rodríguez Bustos – Profesional Especializado Oficina de Control Interno
Luis Fernando Valero Rivera – Profesional Especializado Oficina de Control Interno